



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 273-2010-PCNM.

Lima, 3 de agosto de 2010.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Gladys María Ramos Urquizo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 217-2001-CNM, de 19 de setiembre de 2001, la doctora Gladys María Ramos Urquizo fue ratificada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Arequipa – Distrito Judicial de Arequipa, desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010 de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Ramos Urquizo, precisándose que ascendió por concurso público al cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal de Arequipa según Resolución N° 278-2002-CNM de 22 de mayo de 2002; y, posteriormente a la plaza de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de La Libertad por Resolución N° 445-2005-CNM de 16 de febrero de 2005, cargo éste último en el que ha sido convocada al presente proceso, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 20 de setiembre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 3 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, ni sanciones disciplinarias, contando con la aprobación mayoritaria del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce; vía participación ciudadana presentaron dos cuestionamientos los mismos que fueron absueltos a satisfacción de este colegiado, cuenta además con el reconocimiento como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Moquegua y Tacna otorgado por el Colegio de Periodistas del Consejo Departamental de Tacna y un agradecimiento por desenvolvimiento en la Comisión de Evaluación, Difusión y Capacitación de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Libertad, otorgado por la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de La Libertad, entre otros reconocimientos; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que la mayoría de documentos presentados recibieron calificación aprobatoria en la calidad de sus decisiones; tramita con celeridad los procesos y goza de un buen rendimiento; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y denota adecuada organización de su trabajo;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Gladys María Ramos Urquizo es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, con dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de

la mayoría de la población de litigantes donde labora; tal como lo dejó ver en su entrevista personal, revela conocimientos sobre los temas que son materia de sus decisiones, demuestra celeridad y buen rendimiento, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

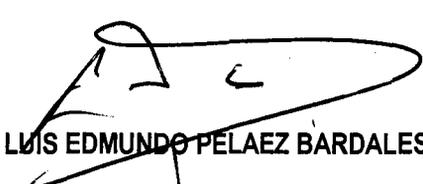
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 3 de agosto de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora **Gladys María Ramos Urquiza** y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de La Libertad.

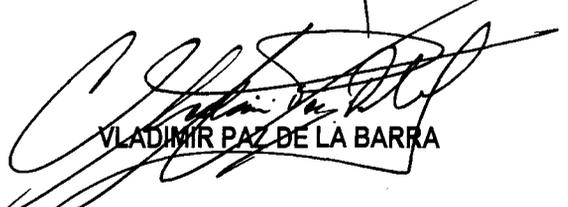
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



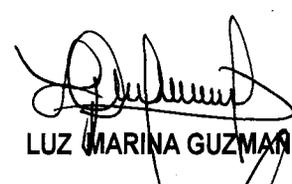
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ